

Hda. Casa Grande, 27 de Junio de 1946. -

Sr.
Dr. Elías Iturri L.V.
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

✓
Confirmando nuestra llamada telefónica, tenemos a bien indicarle, se sirva abonar, de acuerdo con las indicaciones que señalamos mas abajo, la indemnización que le corresponda a nuestro ex-empleado JUAN GOZZER, quien después de haber trabajado por cinco meses en la Hda. Laredo, pasó a nuestra Sección Química en el mes de Abril de 1944, habiendo prestado sus servicios hasta la fecha, en la que ha sido despedido. Percibía el sueldo de S/ 400.00, más una gratificación fija mensual de S/ 50.00. Le corresponde también su sueldo por el presente mes, medio sueldo por vacaciones, y además el gasto de movilidad hasta Lima de él y su familia. De la suma total, se servirá Ud. descontar la cantidad de S/ 184.83, que adeuda por los siguientes conceptos: Bodega S/ 132.93, y Club S/ 51.90. -

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

S. p. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

AA-HCG-13

Cw 18

Do 28

fs 1

